CONTRATO No. 406 -2024
SASI 004 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA 890.680.162 – 0
CONTRATISTA:	SANTA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 901.743.675-8. RL: ANDRES SANTIAGO SILVA PATIÑO C.C. No. 1.070.331.619 DE El Colegio- Cund.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000) MONEDA CORRIENTE
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre DE 2.024.

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANDRES LÓPEZ SUAREZ,** Alcalde de El Colegio Cundinamarca, obrando en nombre y representación del municipio, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Identificado Nit 890680162-0 por una parte y por otra **SANTA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S,. con NIT. 901.743.675-8, representado legalmente por ANDRES SANTIAGO SILVA PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.331.619 DE El Colegio Cundinamarca** y quien de ahora en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

De acuerdo con lo anterior se fija el presente contrato el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA,** según el siguiente cuadro de especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO
1	ARENA GRIS	M3	1	$ 164.119,07
2	GRAVA	M3	1	$ 164.119,07
3	CEMENTO PORTLAND TIPO 1 SACO X 50 KG	UN	1	$ 43.443,28
4	VARILLA ACERO CORRUGADO 1/2" X 6 M G 60W	UN	1	$ 38.616,25
5	VARILLA ACERO CORRUGADO 3/8" X 6M G 60W	UN	1	$ 25.100,56
6	ALAMBRE DE AMARRE	KG	1	$ 11.584,88
7	PIEDRA RAJON	M3	1	$ 164.119,06
8	TUBO CONCRETO REFORZADO DE 36" CLASE I	UN	1	$ 588.897,83

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El proponente adjudicatario deberá suministrar los siguientes bienes:

1	ARENA GRIS	M3	1

Agregado fino para concreto y morteros de pega

Granulometría

TAMIZ		PORCENTAJE QUE PASA
NORMAL	ALTERNO	
9.5 mm	3/8"	100
4.75 mm	No.4	95 – 100
2.36 mm	No.8	80 - 100
1.18 mm	No.16	50 – 85
600 µm	No.30	25 – 60
300 µm	No.50	10 – 30
150 µm	No.100	2 – 10

2	GRAVA	M3	1

Agregado grueso para concreto estructurales.

Granulometría:

TAMIZ	% PASA
1"	100
3/4"	95 - 100
1/2"	-
3/8"	20 - 55
#4	0 - 10
#8	0 - 5

3	CEMENTO PORTLAND TIPO 1 SACO X 50 KG	UN	1

Se debe tener en cuenta las siguientes propiedades específicas para el Cemente Portland Tipo I:

COMPOSICIÓN QUÍMICA		CPSAA	Requisito NTP 334.009 / ASTM C150
MgO	%	1.9	Máximo 6.0
SO3	%	2.6	Máximo 3.0
Pérdida por Ignición	%	2.6	Máximo 3.0
Residuo Insoluble	%	0.61	Máximo 0.75

PROPIEDADES FISICAS		CPSAA	Requisito NTP 334.009 / ASTM C150
Contenido de Aire	%	7	Máximo 12
Expansión en Autoclave	%	0.16	Máximo 0.80
Superficie Específica	cm2/g	3940	Mínimo 2800
Densidad	g/mL	3.13	NO ESPECIFICA
Resistencia Compresión :			
Resistencia Compresión a 3días	MPa (kg/cm2)	27.0 (275)	Mínimo 12.0 (Mínimo 122)
Resistencia Compresión a 7días	MPa (kg/cm2)	32.8 (335)	Mínimo 19.0 (Mínimo 194)
Resistencia Compresión a 28días (*)	MPa (kg/cm2)	39.1 (399)	Mínimo 28.0 (Mínimo 286)
Tiempo de Fraguado Vicat :			
Fraguado Inicial	min	149	Mínimo 45
Fraguado Final	min	292	Máximo 375

Este Cemento además deberá cumplir con los requisitos de las Normas técnicas NTP 334.009 y ASTM C 150.

4	VARILLA ACERO CORRUGADO 1/2" X 6 M	UN	1
5	VARILLA ACERO CORRUGADO 3/8" X 6M	UN	1

Barras de Acero con núcleo de sección circular, longitud continua (rectas) en cuya superficie existen salientes denominadas corrugas, obtenidas por laminación en caliente.

Las barras corrugadas disponen de un alto límite de fluencia con muy buen ductilidad (altos valores de alargamiento), alta soldabilidad y excelente adherencia al concreto.

Norma de Fabricación:

NTC 2289 (ASTM A706/A706M)

Características Dimensionales

Características Dimensionales

Número de designación (d)	Pulgadas (")	Masa Nominal kg/m
2	1/4"	0,249
3	3/8"	0,560
4	1/2"	0,994
5	5/8"	1,552
6	3/4"	2,235
7	7/8"	3,042
8	1"	3,973
9	1 1/8"	5,050
10	1 1/4"	6,404
11	1 3/8"	7,907

Características Dimensionales

Número de designación (d)	Masa nominal kg/m
8,5M	0,446
9,0M	0,500
11,0M	0,747
12,0M	0,888
15,0M	1,387

Propiedades Mecánicas

Resistencia a la fluencia (Fy)		Resistencia a la tracción (Fu)	Relación Fu/Fy	Alargamiento Mínimo (en 200mm)	
Min	Max	Min		d≤6	7≤d≤11
420 Mpa	540 Mpa	550 Mpa			
42 Kgf/mm²	55 Kgf/mm²	56 Kgf/mm²	≤1,25	14%	12%
60.000 psi	78.000 psi	80.000 psi			

6	ALAMBRE DE AMARRE	KG	1

Alambre de Acero fabricado bajo norma NTC 115.

Obtenido por trefilacion y con tratamiento térmico posterior de recocido, lo cual le otorga la debida ductilidad.

Alto grado de flexibilidad y resistencia

Características Dimensionales

Calibre	Milímetros (mm)
17BWG	1,47

7	PIEDRA RAJON	M3	1

Piedra con un tamaño promedio de 20 a 30 cms de diámetro de buena resistencia. Se utiliza para el mejoramiento de las condiciones mecánicas de la subrasante en la construcción de vías. Su desgaste no debe ser mayor al 50% y el índice de plasticidad del material fino debe ser menor o igual al 6%.

8	TUBO CONCRETO REFORZADO DE 36" CLASE I	UN	1

Las tuberías de concreto presentan diferentes características que las hacen idóneas para la conducción de fluidos sean estos desechos industriales, aguas pluviales, aguas negras o aguas potables en diversas situaciones de suelo, rellenos o cargas externas.

Características:

No presenta problemas de flotación.
El 85% de la resistencia es aportada por la tubería.
Resistencia al fuego.
Soporta agua agresiva con recubrimientos especiales y/o aditivos.
Por ser la tubería rígida las deformaciones son mínimas.
Nuestro tubo de concreto embona perfectamente entre sí usando el mismo diámetro, actualmente fabricamos tubo de 1.25 de largo útil y 2.40 de largo útil. Esto le permite al cliente poder manipular nuestra tubería de acuerdo a las herramientas de trabajo con las que disponga.

Las tuberías generalmente son utilizadas en conducciones con rellenos de hasta 20 metros de profundidad.

Principales usos:

Alcantarilla pluvial en ciudades y urbanizaciones
Colectores de aguas sanitarias (residuales o servidas), pluviales y de desechos industriales
Alcantarillas para caminos y carreteras
Alcantarillas en canal de riego o zanjas de drenaje

Nota 1. El contrato a celebrar se ejecutará a través de monto agotable.

Nota 2. Para la entrega de los materiales granulares, se deberá garantizar la fuente de origen del mismo para lo cual de se debe contar con los documentos necesarios que acreditan la condición.

Nota 3. Una vez adjudicado el presente proceso al oferente seleccionado, el suministro se realizará conforme a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el suministro conforme a las condiciones técnicas, económicas, ambientales y jurídicas establecidas por la entidad, a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba.
2) Disponer la entrega de los bienes en tiempos y condiciones señalados por la supervisión.
3) Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el presente contrato.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse
5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice, como a terceros en la ejecución del contrato
6) Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente contrato.

.CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE , El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Se cancelará la suma resultante del contrato a celebrar en Un (1) Único pago, una vez entregados los bienes por el Contratista al Municipio a través del área de almacén y suscrita la correspondiente acta de recibo final y terminación

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE EL COLEGIO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
1009 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	**RUBRO:** 23.2.02.02.008.240204200.2024252450007.88 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción. **FUENTE:** 305 1.3.3.4.02.– RB Contribución del Sector Eléctrico.

CLÁUSULA OCTAVA: VARIABLES Y PAGOS DEL CONTRATISTA: Las variables que se utilizaron y que a la vez son los pagos que el contratista debe erogar por concepto del contrato son: **(a)** ESTAMPILLAS MUNICIPALES **(b)** RETENCION EN LA FUENTE: Según normatividad vigente **(c)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 **(d)**. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(e)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

CLÁUSULA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y por tal motivo cuándo surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013 y Manuales del proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 110 y ss del Dcto 1510 de 2013 por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de EL COLEGIO póliza de cumplimiento y calidad, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.	Equivalente al 20% del valor del contrato.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las

obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2010Y Ley 1437 De 2011.

DECIMA CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013 Y Manuales para el proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, en ausencia de norma contractual del Estatuto General de la Contratación Pública se dará aplicación al derecho privado en lo pertinente que le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del MUNICIPIO DE EL COLEGIO .

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE EL COLEGIO . En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA; El MUNICIPIO DE EL COLEGIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO DE EL COLEGIO por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE EL COLEGIO para efectuar la tasación y cobro, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Para la imposición de estas se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10. %) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios. Para la imposición de esta Cláusula Penal se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: En atención a lo consagrado en el Articulo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 19 y 34 del Dcto 1510 de 2013, El presente Contrato para su perfeccionamiento, ejecución y legalización requiere: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de las garantías exigidas, 2) Existencia del certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Presentar las garantías exigidas. 2) Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social Integral en Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de EL COLEGIO Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será El Municipio de El Colegio Cundinamarca.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Diciembre del Dos Mil veinticuatro (2.024).
